

## Anexo certificado consideración artículo 8 SFDR

Se adjunta el anexo al folleto informativo que contiene la información requerida por SFDR:

### 1. **Indicación de las características medioambientales o sociales que la IIC promueve.**

El fondo promueve criterios de inversión socialmente responsable. Además de criterios financieros, se siguen criterios ambientales, sociales y de buen gobierno.

El ideario del fondo será definido por el Comité de Sostenibilidad. Aspira a que las entidades en las que invierte cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:

- (i) Criterios medioambientales: actividades económicas que contribuyan a la mitigación del cambio climático (fomento de energías renovables, reducción de emisiones de CO2 y gases de efecto invernadero), uso sostenible de los recursos naturales, prevención de la contaminación, gestión y tratamiento de residuos.
- (ii) Criterios sociales: fomento del respeto a los derechos humanos y que contribuyan a luchar en favor de la igualdad, derechos laborales, políticas de alfabetización, educación, mejora de la calidad de vida y de la salud, que impulsen la cohesión e integración social y el desarrollo de las regiones más desfavorecidas.
- (iii) Criterios de gobierno corporativo: promoción de un robusto gobierno corporativo, cuyos equipos directivos tengan capacidad para limitar los eventos que pueden afectar en el corto plazo a la evolución y reputación de la compañía. Asimismo, entidades que promuevan el gasto en I+D, que favorezcan la diversidad del consejo y la plantilla, que velen por la protección de datos, que se sometan a auditorías internas y externas, que hagan una gestión eficiente de los riesgos y que tengan implementadas políticas de transparencia en cuanto a la remuneración, control y propiedad de la empresa.

### 2. **Descripción del tipo de estrategia de inversión utilizada para lograr las características ambientales o sociales promovidas por la IIC.**

Para alcanzar este objetivo se emplearán elementos de análisis financieros, ambientales, sociales y de gobierno corporativo, con el fin de obtener una visión más completa y global de las entidades (públicas y/o privadas) donde invertir en relación a su sostenibilidad.

El Comité de Sostenibilidad será quien identifique y marque los criterios de elegibilidad de las entidades, apoyándose en métricas, rankings o informes elaborados por entidades de reconocido prestigio como pudieran ser Morningstar, Sustainalytics y/o Clarity. Se informará a los partícipes en el informe anual de los criterios que determinan el universo de inversión, así como de las decisiones de inversión relacionadas.

**3. Descripción de los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados en la selección de las inversiones para alcanzar las características ambientales o sociales que promueve la IIC.**

El Comité de Sostenibilidad es el responsable de que las entidades en que invierte el fondo siguen el mandato de inversión socialmente responsable del fondo y en sus reuniones realizará el seguimiento de las calificaciones otorgadas por los proveedores de información ASG (ambiental, social y de gobierno corporativo) de reconocido prestigio y con una dilatada experiencia en el análisis y compilación de este tipo de información, de forma que los miembros del comité puedan evaluar los riesgos medioambientales, sociales y corporativos. La información proporcionada por los proveedores permitirá medir la capacidad y habilidad de las entidades para gestionar esos riesgos y adelantarse a ellos, aprovechando las oportunidades que estos brindan para generar beneficio adicional.

Para el cumplimiento del ideario de inversión socialmente responsable del fondo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **CRITERIOS EXCLUYENTES:** el fondo no invertirá en activos relacionados con la producción de armas controvertidas (minas anti-persona, bombas racimo, armamento químico o biológico...), o que en su actividad causen un daño medioambiental extremo, sin adopción de medidas de remediación. Asimismo, no invertirá en entidades con prácticas de corrupción severa, explotación de menores o violación de derechos individuales por guerra o conflicto. La relación de criterios excluyentes es objeto de revisión mínima anual por el Comité de Sostenibilidad y ratificada por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.
- **CRITERIOS VALORATIVOS:** el fondo aplica una metodología de selección de inversiones conforme a lo siguiente:
  - (i) **Para IIC, inversiones de renta fija privada y renta variable:** se valorará positivamente, a través de métricas de seguimiento, a las empresas que promuevan:
    - (a) **LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD:** Se invertirá en empresas cuyas políticas favorezcan empleos sostenibles, el acceso a diversos productos y servicios

financieros de calidad, el acceso a productos de higiene y cuidado personal y promuevan la igualdad.

- (b) ALIMENTACIÓN Y LUCHA CONTRA EL HAMBRE: se invertirá en empresas del sector alimentario que ofrezcan soluciones para el desarrollo, las mejoras en la cadena de suministro y que contribuyan a la eliminación del hambre y la pobreza.
  - (c) LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Se invertirá en empresas que apoyen la mejora y cuidado del medio ambiente, promuevan la lucha contra el cambio climático y la contaminación, promuevan el uso racional de los recursos naturales y el tratamiento de residuos y estén comprometidas con la reducción de emisiones contaminantes y con el desarrollo y la inversión en energías limpias.
  - (d) SALUD, BIENESTAR Y CONSUMO RESPONSABLE: Se invertirá en empresas farmacéuticas y fabricantes de equipamiento médico que permitan el acceso a buenos tratamientos y el desarrollo de medicinas para la curación de ciertas enfermedades.
  - (e) PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES Y EL CUIDADO DE LAS RELACIONES CON LOS EMPLEADOS: se invertirá en empresas que promuevan iniciativas que aboguen por el respeto de los derechos humanos y la promoción de la dignidad de las personas. Asimismo, se seleccionarán empresas conscientes de la importancia del desarrollo de las relaciones con sus empleados, que fomenten la igualdad de género, la salud y seguridad en el trabajo y la continua formación de los empleados.
  - (f) RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA Y DEFENSA DE LAS PRÁCTICAS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: Se invertirá en empresas que cumplan con los estándares internacionales de Gobierno Corporativo, como son la independencia de los consejeros o la paridad en el órgano de administración.
- (ii) Para **emisores públicos**: se valorará positivamente, a través de los indicadores disponibles, los siguientes:

- (a) En el ÁMBITO AMBIENTAL: se tendrá en consideración el porcentaje de energía renovable y emisiones de dióxido de carbono por PIB (índice ONU).
- (b) En el ÁMBITO SOCIAL: se tendrá en consideración el nivel de desarrollo humano atendiendo al índice de la ONU.
- (c) En el ÁMBITO DE BUEN GOBIERNO: se atenderá al índice del Banco Mundial.

Por tanto, la selección individual de inversiones se basa conjuntamente en el resultado de una valoración de criterios ASG y criterios financieros.

**4. Explicación narrativa de las inversiones de la IIC que incluirá el porcentaje mínimo de inversiones utilizado para alcanzar las características ambientales o sociales promovidas.**

Como mínimo un 50% de las inversiones cumplirá con requisitos sostenibles relacionados con factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo. Será el Comité de Sostenibilidad quien determinará los requisitos que las inversiones deben cumplir para tener la consideración de sostenibles, basándose, entre otros, en criterios de integración y exclusión para establecer el universo de inversión.